

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., nueve de julio de dos mil veintiuno (2021)

REF. 2012-658-09

Se le pone de presente al apoderado que en este despacho, los procesos no están digitalizados, por lo que **secretaria deberá agendar** cita para que comparezca al despacho a revisar el expediente de manera física y tome las copias a que haya lugar.

Para llevar a cabo la audiencia de alegatos y fallo, se señala la hora de las 10:00 am del día 9 del mes de Septiembre del año en curso.

Secretaria dé a los partes las instrucciones de la forma como se adelantará la audiencia. Los apoderados se las transmitirán a sus representados y terceros interesados. Art. 78-11 del C.G.P.

Es deber de los apoderados enviar copia a las demás partes de los memoriales que presenten. Art. 78-14 del C.G.P.

NOTIFIQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCIA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Secretaría

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 73, fijado

Hoy 12 JUL 2021 a la hora de las 8.00 A.M.

MARGARITA ROSA OYOLA GARCIA
Secretaria

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., nueve de julio de dos mil veintiuno (2021)

REF. 2015-0054-09

Accediendo a lo solicitado, se Dispone:

Para llevar a cabo la diligencia de inspección judicial, se señala la hora de las 8:15 a.m del día 3 del mes de Septiembre del año en curso.

Igualmente para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 373, en la que se evacuaran las otras pruebas decretadas en los autos, se señala la hora de las 10:00 a.m del día 16 del mes de Septiembre del año en curso.

Secretaria de a los apoderados las instrucciones pertinentes, de la manera como se adelantara la diligencia y a audiencia en mención. Éstos deben transmitírselas a sus representados y terceros interesados. Art-78- 11 del C.G.P.

Es deber de los apoderados enviar copia a las demás partes de los memoriales que presenten. Art. 78-14 del C.G.P.

NOTIFIQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCIA
JUEZ

**JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL
CIRCUITO**

Secretaría

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación
en estado N° 73, fijado

Hoy 12 JUL 2021 a la hora
de las 8.00 A.M.

MARGARITA ROSA OYOLA GARCIA
Secretaría

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., nueve de julio de dos mil veintiuno (2021)

REF. 2011-0475-18

SE ADMITE el conocimiento del presente asunto.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 285 del C.G.P., **SE CONCEDE EL RECURSO DE APELACION EN EL EFECTO SUSPENSIVO**, interpuesto por el apoderado de la señora BERTHA SANCHEZ Y CAROLINA SANCHEZ SANCHEZ contra la sentencia proferida en los autos.

En firme este proveído envíese la actuación al Superior, a fin de que se surta la alzada.

Como consecuencia de lo anterior, no es posible certificar que la sentencia proferida en los autos, se encuentra en firme, por lo que se niega tal pedimento.

Es deber de los apoderados enviar copia a las demás partes de los memoriales que presenten. Art. 78-14 del C.G.P.

NOTIFIQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCIA
JUEZ

**JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL
CIRCUITO**
Secretaría

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación
en estado N° 073 fijado

Hoy 12 JUL. 2021 a la hora
de las 8.00 A.M.

MARGARITA ROSA OYOLA GARCIA
Secretaria

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., nueve de julio de dos mil veintiuno (2021)

REF. 2012-0385-18

Previo a resolver el recurso de reposición visto al folio 379 y en virtud de la manifestación hecha por la recurrente, por **secretaria córrasele traslado del mismo a las demás partes del proceso.**

La comunicación enviada por DAVIVIENDA, en conocimiento de las partes.

El dictamen allegado por la actora, no se tendrá en cuenta, toda vez que el despacho no lo ha autorizado.

Es deber de los apoderados enviar copia a las demás partes de los memoriales que presenten. Art. 78-14 del C.G.P.

NOTIFIQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCIA
JUEZ

**JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL
CIRCUITO**
Secretaría

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación
en estado N°

Hoy 12 JUL. 2021 a la hora
de las 8.00 A.M.

MARGARITA ROSA OYOLA GARCIA
Secretaria

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C. nueve de Julio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Exp. 2013-0196-18

Aclarado el dictamen, de conformidad a lo ordenado en auto de 29 de enero de 2020 (fol 443), **se le corre traslado a la actora de la objeción por error grave** formulada por la parte pasiva, por 3 días. Art. 238 del C.P.C.

En lo atinente a la solicitud elevada por el apoderado de la actora, pues a contrario de lo afirmado, la aclaración al dictamen, fue subido al microsítio del Juzgado, hasta el punto que la parte demandada, hizo su pronunciamiento frente al mismo.

Se le pone en conocimiento de la parte actora, que este proceso no se encuentra digitalizado, por lo cual se le agenda cita para que comparezca al despacho, **dentro del término de ejecutoria de este auto, a la hora de las 10:00 a.m.**, para que revise el expediente físico y tome las copias a que tenga lugar.

Es deber de los apoderados enviar copia a las demás partes de los memoriales que presenten. Art. 78-14 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCIA
JUEZ

**JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL
CIRCUITO**

Secretaría

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación
en estado N° 023, fijado

Hoy 12 JUL. 2021 a la hora
de las 8.00 A.M.

MARGARITA ROSA OYOLA GARCIA
Secretaria

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., nueve de julio de dos mil veintiuno (2021)

REF. 2011-0167-20

Se **ADMITE** el conocimiento del presente proceso.

Accediendo a lo solicitado, líbrese oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad, a fin de que se corrija la anotación No 10, en el sentido de que este proceso cursa en el Juzgado 49 Civil del Circuito.

Cumplido lo anterior, se continuara con el curso del proceso.

Es deber de los apoderados enviar copia a las demás partes de los memoriales que presenten. Art. 78-14 del C.G.P.

NOTIFIQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCIA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO
Secretaría

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 12 JUL 2021, fijado

Hoy 12 JUL 2021 a la hora de las 8.00 A.M.

MARGARITA ROSA OYOLA GARCIA
Secretaria

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., nueve de julio de dos mil veintiuno (2021)

REF. 2012-0139-21

SE ABRE a pruebas el proceso así:

PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTAL.

Téngase como prueba en lo que sea pertinente y conducente los documentos allegados con la demanda

TESTIMONIAL.

Cítese y hágase comparecer a los señores OSCAR FLECHAS ESPINOSA; RUTH CONSUELO ROJAS CASTILLO; ALFREDO LOPEZ HERNANDEZ, ALICIA RIVERA PEÑAHERMINDA RODRIGUEZ LATORRE Y ANGELICA ORDOÑEZ MORENO, para que depongan lo que les conste sobre los hechos de la demanda.

PERICIAL.

Para que rinda el experticio solicitado en la demanda, se designa al evaluador de bienes inmuebles Raúl Castellanos Lozano quien deberá rendir su experticio en el término de diez días contados a partir de su posesión, para lo cual se señala la hora de las 8:30 am del día 20 del mes de Agosto del año en curso. Comuníquesele por el medio más expedito.

INSPECCION JUDICIAL.

Se decreta la práctica de una inspección judicial al inmueble objeto del proceso.

PARTE DEMANDADA

DOCUMENTAL.

Téngase como prueba en lo que sea pertinente y conducente los documentos allegados con la demanda

TESTIMONIAL

Cítese y hágase comparecer a los señores MARIA SILVIA MORENO DE FAJARDO y ROSALBA CORREDOR LOPEZ, para que depongan lo que les coste acerca de los hechos de la demanda y las excepciones.

Para la práctica de la inspección judicial se señala la hora de las 8:30 a.m del día 17 del mes de Septiembre del año en curso.

Para llevar a cabo la audiencia del artículo 373 del C.G.P., se señala la hora de las 10:00 a.m del día 28 del mes de Septiembre del año en curso, en la cual se evacuaran las otras pruebas decretadas.

Secretaria de a los apoderados las instrucciones en la forma como se evacuaran las diligencias y audiencias decretadas, éstos deben transmitírselas a sus representados y terceros interesados. Art. 78-11 del C.G.P.

Es deber de los apoderados enviar copia a las demás partes de los memoriales que presenten. Art. 78-14 del C.G.P.

NOTIFIQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCIA
JUEZ

**JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL
CIRCUITO**
Secretaría

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 73, fijado

Hoy 28 11 2021 a la hora de las 8.00 A.M.

MARGARITA ROSA OYOLA GARCIA
Secretaria

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., nueve de julio de dos mil veintiuno (2021)

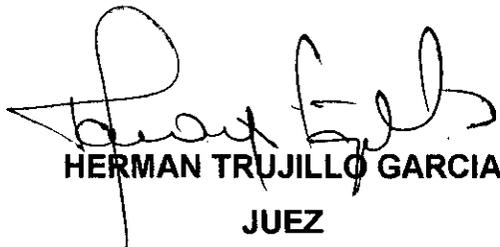
REF. 2013-307-21

Para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 101 del C.P.C., se señala la hora de las 10 AM del día 18 del mes de Agosto del año en curso.

Secretaria dé a los partes las instrucciones de la forma como se adelantará la audiencia. Los apoderados se las transmitirán a sus representados y terceros interesados. Art. 78-11 del C.G.P.

Es deber de los apoderados enviar copia a las demás partes de los memoriales que presenten. Art. 78-14 del C.G.P.

NOTIFIQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCIA
JUEZ

**JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL
CIRCUITO**
Secretaría

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación
en estado N° 010, fijado

Hoy 12 JUL 2021 a la hora
de las 8.00 A.M.

MARGARITA ROSA OYOLA GARCIA
Secretaría

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., nueve de julio de dos mil veintiuno (2021)

REF. 2004-0116-22

Se acepta la excusa presentada por el perito OSCAR BARRERO, en consecuencia se le releva del cargo y en su lugar se designa a los peritos Jorge Eliecer Gaitán Torres del IGAC, para que rindan el dictamen en forma conjunta con el otro auxiliar designado, a quienes se les concede un quince (15) días, contados a partir de su posesión, para lo cual se le señala la hora de las 8:30 am del día 23 del mes de Agosto del año en curso. Comuníquesele por el medio más expedito.

Se le pone de presente al apoderado que en este despacho, los procesos no están digitalizados, por lo que **secretaría deberá agendar** cita para que comparezca al despacho a revisar el expediente de manera física y tome las copias a que haya lugar.

Es deber de los apoderados enviar copia a las demás partes de los memoriales que presenten. Art. 78-14 del C.G.P.

NOTIFIQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCIA
JUEZ

**JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL
CIRCUITO**
Secretaría

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 23, fijado

Hoy 12 JUL 2021 a la hora de las 8.00 A.M.

MARGARITA ROSA OYOLA GARCIA
Secretaría

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., nueve de julio de dos mil veintiuno (2021)

REF. 2008-0208-22

Por secretaria y a costa de la parte interesada, expídanse las copias deprecadas; igualmente repítase el oficio dirigido a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad. (fol.293)

Agendese cita por la plataforma.

Es deber de los apoderados enviar copia a las demás partes de los memoriales que presenten. Art. 78-14 del C.G.P.

NOTIFIQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCIA
JUEZ

**JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL
CIRCUITO**

Secretaría

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación
en estado N° 093, fijado

Hoy 12 JUL 2021 a la hora
de las 8.00 A.M.

MARGARITA ROSA OYOLA GARCIA
Secretaria

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., nueve de julio de dos mil veintiuno (2021)

REF. 2012-0182-22

Accediendo a lo solicitado, **requiérase** al secuestre, para que rinda cuentas comprobadas de su administración. Comuníquesele por el medio más expedito.

En lo atinente a la entrega, **se niega**, toda vez que el inmueble aquí cautelado, se puso a disposición del IDU, como se indicó en el auto del 23 de enero de 2020. (fol. 347.

Es deber de los apoderados enviar copia a las demás partes de los memoriales que presenten. Art. 78-14 del C.G.P.

NOTIFIQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCIA
JUEZ

**JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL
CIRCUITO**
Secretaría

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 73, fijado

Hoy 12 JUL 2021 a la hora de las 8.00 A.M.

MARGARITA ROSA OYOLA GARCIA
Secretaria

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., nueve de julio de dos mil veintiuno (2021)

REF. 2013-0304-23

Accediendo a lo solicitado, se le amplía el término al auxiliar de la justicia en veinte (20) días más.

SE REQUIERE a las partes, para que le presten al auxiliar de la justicia, la colaboración necesaria, para que este pueda presentar la experticia encomendada.

Igualmente la parte actora, debe acreditar el pago de los gastos asignados al perito.

Es deber de los apoderados enviar copia a las demás partes de los memoriales que presenten. Art. 78-14 del C.G.P.

NOTIFIQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCIA
JUEZ

**JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL
CIRCUITO**

Secretaría

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación
en estado N° 73, fijado

Hoy 12 JUL 2021 a la hora
de las 8.00 A.M.

MARGARITA ROSA OYOLA GARCIA
Secretaría

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

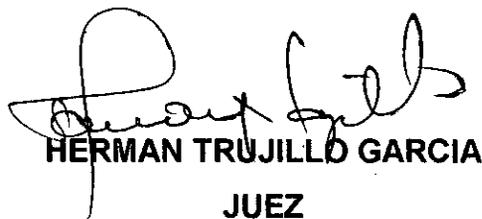
Bogotá D.C., nueve de julio de dos mil veintiuno (2021)

REF. 2015-049-23.

El secuestre debe estarse a lo resuelto en el auto de 23 de febrero del año en curso, en virtud que a la fecha no ha consignado las sumas echadas de menos por la parte demanda, en el acta de entrega.

Es deber de los apoderados enviar copia a las demás partes de los memoriales que presenten. Art. 78-14 del C.G.P.

NOTIFIQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCIA
JUEZ

**JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL
CIRCUITO**
Secretaría

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación
en estado N° 043, fijado

Hoy 12 JUL. 2021 a la hora
de las 8.00 A.M.

MARGARITA ROSA OYOLA GARCIA
Secretaría

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., nueve de julio de dos mil veintiuno (2021)

REF. 2013-0820-31

Visto el informe secretarial que precede, y en virtud de que la sustentación del recurso se hizo de manera extemporánea, amén que la suscribe la demandante, quien no tiene derecho de postulación, **SE DECLARA DESIERTO EL RECURSO DE APELACION INCOADO EN CONTRA DE LA SENTENCIA PROFERIDA EL 10 DE NOVIEMBRE DE 2020.**

Es deber de los apoderados enviar copia a las demás partes de los memoriales que presenten. Art. 78-14 del C.G.P.

NOTIFIQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCIA
JUEZ

**JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL
CIRCUITO**

Secretaría

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 73, fijado

Hoy 12 JUL 2021 a la hora de las 8.00 A.M.

MARGARITA ROSA OYOLA GARCIA
Secretaria

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., nueve de julio de dos mil veintiuno (2021)

REF. 2011-0396-~~43~~

Previo a resolver, **secretaria désele traslado** del recurso de reposición
Impetrado en el escrito que precede.

Es deber de los apoderados enviar copia a las demás partes de los memoriales que presenten. Art. 78-14 del
C.G.P.

NOTIFIQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCIA
JUEZ

**JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL
CIRCUITO**
Secretaría

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación
en estado N° 73, fijado

Hoy 12 JUL 2021 a la hora
de las 8.00 A.M.

MARGARITA ROSA OYOLA GARCIA
Secretaria

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., nueve de julio de dos mil veintiuno (2021)

REF. 2019-1059-01

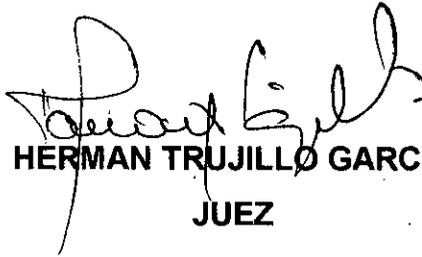
APELACION DE AUTO- juz 12 MPAL.

Por venir ajustado a derecho, se **ADMITE el recurso de apelación**, impetrado por la actora, en contra del auto de primero de marzo del año en curso, mediante el cual se negó la nulidad impetrada por la misma.

En firme este proveído, ingrese el proceso al despacho, para resolver de plano la alzada.

Es deber de los apoderados enviar copia a las demás partes de los memoriales que presenten. Art. 78-14 del C.G.P.

NOTIFIQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCIA
JUEZ

**JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL
CIRCUITO**
Secretaría

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 073, fijado

Hoy 12 JUL. 2021 a la hora de las 8.00 A.M.

MARGARITA ROSA OYOLA GARCIA
Secretaría

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., nueve de julio de dos mil veintiuno (2021)

REF. 2019-1324-01

APELACION DE SENTENCIA- juz 9 MPAL.

Por venir ajustado a derecho, se **ADMITE** el recurso de apelación, impetrado por la parte demandada , en contra de la sentencia de 17 de febrero del año en curso, proferida por el Juzgado 9º Civil Municipal de la ciudad.

El apelante deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 806 de 2020.

“Ejecutoriado el auto que admite el recurso o el que niega la solicitud de pruebas, el apelante deberá sustentar el recurso a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes. De la sustentación se correrá traslado a la parte contraria por el término de cinco (5) días. Vencido el término de traslado se proferirá sentencia escrita que se notificará por estado. Si no se sustenta oportunamente el recurso, se declarará desierto...”

Es deber de los apoderados enviar copia a las demás partes de los memoriales que presenten. Art. 78-14 del C.G.P.

NOTIFIQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCIA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Secretaría

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 043, fijado

Hoy 12 JUL. 2021 a la hora de las 8.00 A.M.

MARGARITA ROSA OYOLA GARCIA
Secretaria

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., siete de julio de dos mil veintiuno (2021)

REF. 2021-035.

Para resolver el recurso de reposición y en subsidio el de apelación en contra del auto que rechazó la demanda, se **CONSIDERA:**

Reza el artículo 302 del C.G.P:

“... Las providencias proferidas en audiencia adquieren ejecutoria una vez notificadas, cuando no sean impugnadas o no admitan recursos.

No obstante, cuando se pida aclaración o complementación de una providencia, solo quedará ejecutoriada una vez resuelta la solicitud...” –resalta el despacho-

Sin más consideraciones el despacho establece que le asiste razón al recurrente, por lo que habrá de revocarse el auto impugnado y en su lugar entrar a resolver la aclaración del proveído que inadmitió la demanda, por lo que se **RESUELVE:**

1.-**REVOCAR** el auto de 6 de mayo del año en curso, y en su lugar se dispone:

2. **ACLARAR** el numeral 1º en el sentido que el **sustento de dicho requerimiento estriba en el Decreto 806 de 2020;**

3. **ACLARAR e numeral 3º en el sentido que cuando se hace alusión al artículo 84-4 del C.G.P., se trata del artículo 82-4 del C.G.P.**

4. Se **NIEGA**, lo deprecado respecto de la prueba solicitada en el numeral 6º en sustento del artículo 1609 del C.C., pues dicha orden, no contiene concepto o frase que ofrezca verdadero motivo de duda, como lo indica la norma en cita, además el despacho queda relevado de indicarle al apoderado en que forma debe probar los supuestos de hecho en los que basa las pretensiones.

Es deber de los apoderados enviar copia a las demás partes de los memoriales que presenten. Art. 78-14 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCIA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO	
Secretaria	
Notificación por Estado	
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>073</u> fijado	
Hoy <u>12 JUL. 2021</u>	a la hora de las 8:00 A.M.
Secretario	